



**MEMORIA TECNICA JUSTIFICATIVA
CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES
INFORMÁTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Artículo 116.4



OBJETO DE LA MEMORIA

Se redacta el presente documento para dar cumplimiento a las determinaciones del artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este documento forma parte del expediente para la contratación de los servicios de mantenimiento de las aplicaciones informáticas del Ayuntamiento de Motril.

ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES

Por resolución de la Alcaldesa-Presidenta número 2023004986 de fecha 7 de julio de 2023, se inicia expediente para la contratación de los servicios de mantenimiento de las aplicaciones informáticas del Ayuntamiento de Motril.

Las aplicaciones cuyo mantenimiento se desea cubrir mediante este expediente son:

- Gestión de recursos humanos y nómina.
- Control horario, punto de información y gestión de permisos departamentales.
- Gestión del servicio de limpieza.
- Sistema integral de gestión deportiva.
- Sistema de seguridad e higiene en el trabajo.

Se plantea un pliego dividido en 5 lotes, cada uno de los cuales se corresponde con una de las aplicaciones anteriores.

- **LOTE 1:** Mantenimiento, asistencia y soporte técnico de la aplicación de gestión de recursos humanos y nómina.
- **LOTE 2:** Mantenimiento, asistencia y soporte técnico de la aplicación de control horario, punto de información y gestión de permisos departamentales.
- **LOTE 3:** Mantenimiento, asistencia y soporte técnico de la aplicación de gestión del servicio de limpieza.
- **LOTE 4:** Mantenimiento, asistencia y soporte técnico del sistema integral de gestión deportiva.
- **LOTE 5:** Mantenimiento, asistencia y soporte técnico del sistema de seguridad e higiene en el trabajo, ergonomía y psicología.

El artículo 116.4 de la LCSP establece que en el expediente se justificarán adecuadamente las circunstancias siguientes:



1. La elección del procedimiento de licitación.
2. La clasificación que se exija a los participantes.
3. Los criterios de solvencia y criterios para adjudicar.
 - 3.1. De solvencia técnica o profesional.
 - 3.2. De solvencia económica y financiera.
 - 3.3. De los criterios para adjudicar el contrato.
 - 3.4. De los aspectos objeto de negociación.
 - 3.5. Condición especial de ejecución.
4. El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
5. La necesidad de la Administración la que pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
6. En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

Considerando cuanto antecede, este Servicio tiene a bien informar lo siguiente:

1. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

A los efectos previstos en el artículo 170.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público LCSP 2017, procede la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad para la presente licitación, por cuanto podemos incardinarla en el supuesto específico que prevé el artículo 168.a.2^a, esto es:

– “Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

– La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia que no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.”

En el punto 2 del mencionado artículo se establece que los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la



protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Tal y como se expone en la sección *Necesidad a satisfacer y Justificación* de este documento, el objeto de este contrato requiere que el adjudicatario posea y esté en disposición de acceder y modificar el código fuente sobre el que se han desarrollado los productos software a mantener.

Ninguna de las aplicaciones objeto de este contrato pertenece a la categoría Open Source o software de fuentes abiertas, de manera que solo el proveedor de la aplicación- el fabricante/desarrollador- dispone de acceso al código fuente del software, lo cual es imprescindible para poder prestar el servicio.

En el expediente constan los certificados y declaraciones responsables de las distintas empresas proveedoras de los servicios objeto de contrato que justifican que son las únicas propietarias de cada uno de los sistemas y, por tanto, las únicas que pueden llevar a cabo el mantenimiento de éstas.

Por los motivos expuestos, considerando que el software objeto del contrato es propietario y que, por tanto, no existen dos o más empresas que puedan realizar modificaciones en el código fuente y ostentar la titularidad de las diferentes versiones del software, se propone la adjudicación en base al procedimiento negociado sin publicidad, ya que por razones técnicas no existe competencia, en el sentido de que no existen dos operadores económicos diferentes que puedan realizar las modificaciones y tareas solicitadas aquí.

Es importante destacar que el objeto del contrato consiste en garantizar el mantenimiento correctivo de las aplicaciones informáticas, para lo cual es imprescindible acceder a las fuentes de las mencionadas aplicaciones; en contraposición a obtener las licencias de uso de los aplicativos, para lo cual sí sería susceptible pensar que una pluralidad de contratistas tuviera derechos de comercialización de los productos software.

En este sentido, el carácter personalísimo de los lotes en que se divide el contrato conlleva que se tenga por adjudicatario único de cada aplicación los siguientes:

Aplicación	Desarrollador
RRHH y Nómina	Meta4 Spain, SAU con CIF: A80125065
Control horario, punto información y permisos departamentales	ABACO CENTRO DE ESTUDIOS INFORMATICOS S.L. con CIF: B-47039276
Gestión del servicio de limpieza	Francisco Jesús Fernandez Casco con DNI: 23784174 N - NEWTRON INFORMATICA



Sistema de gestión deportiva	Procesa Sistemas de Gestión e Información, S.L con CIF B18875559
Seguridad e higiene en el trabajo, ergonomía y psicología	A.T. Medtra S.L. con CIF B39305156

2. CLASIFICACION QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES

No se exige.

3. CRITERIOS de SOLVENCIA y de ADJUDICACIÓN

3.1. De Solvencia técnica o profesional

Como medio para acreditar la solvencia profesional se ha considerado más adecuado para el fin perseguido establecer, entre los previstos en el art. 90.1 LCSP Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

3.2. De solvencia económica y financiera:

Para acreditar la solvencia económica se ha acudido a uno de los previstos en el art. 87 LCSP y se ha exigido un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados o documentos del correspondiente Registro Mercantil.

3.3. De los criterios para adjudicar el contrato:

Los criterios se aplicarán a todos los lotes del contrato.



1 Precio: Hasta 90 puntos.

2 Número de horas anuales de actualización de conocimientos que proporcione la empresa al personal del Ayuntamiento de Motril, así como los medios y frecuencia con la que se impartirán dichas horas. Hasta 10 puntos.

Estas horas estarán destinadas a reforzar conocimientos acerca del uso de la aplicación y estarán orientadas tanto al personal de las áreas municipales que actualmente explotan las aplicaciones, como al personal al servicio de informática.

3.4. De los aspectos objeto de negociación

Económicos: El precio.

Técnicos: El número de horas anuales de actualización de conocimientos que proporcione la empresa al personal del Ayuntamiento de Motril, así como los medios y frecuencia con las que se impartirán dichas horas.

Estas horas estarán destinadas a reforzar conocimientos acerca del uso de la aplicación y estarán orientadas tanto al personal de las áreas municipales que actualmente explotan las aplicaciones, como al personal del servicio de informática.

3.5. Condiciones especiales de ejecución

En cumplimiento de las previsiones del art. 202 LCSP, El contratista viene obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. A tenor de lo previsto en el art. 122.2:

- La cesión de datos que sea necesaria llevar a cabo será únicamente con la finalidad de ejecutar correctamente el contrato y llevar a cabo los servicios previstos.
- El contratista de cada lote tiene la obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Asimismo, vendrán obligados a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.
- El licitador de cada lote, ha de indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de



solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

- Asimismo, los contratistas suscribirán con el Ayuntamiento el contrato de encargado de tratamiento de datos.

Además de las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 LCSP se ha considerado conveniente y acorde al tipo de servicios a prestar incluir la obligación de que toda la documentación aportada se presentará en formato electrónico, eliminando, por tanto, la posibilidad de su presentación en formato papel.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El precio del contrato se ha estimado considerando los contratos de mantenimiento vigentes en años anteriores.

Todas las prestaciones de este contrato se consideran prestaciones de tipo servicios. Estas prestaciones son:

- Mantenimiento, asistencia y soporte técnico de la aplicación de gestión de recursos humanos y nómina.
- Mantenimiento, asistencia y soporte técnico de la aplicación de control horario, punto de información y gestión de permisos departamentales.
- Mantenimiento, asistencia y soporte técnico de la aplicación de gestión del servicio de limpieza
- Mantenimiento, asistencia y soporte técnico del sistema integral de gestión deportiva.
- Mantenimiento, asistencia y soporte técnico del sistema de seguridad e higiene en el trabajo, ergonomía y psicología.

Considerando las cuestiones anteriores, nos quedan las siguientes cantidades estimadas:

Concepto	Total
Mantenimiento RRHH	9.839,06€ / año
Control horario, punto de información y control de presencia	1.749,00€ / año
Aplicación del servicio de limpieza	2.000,00€ / año
Sistema de gestión deportiva	4.560,00€ / año
Seguridad e higiene en el trabajo, ergonomía y psicología	1.300,00€ / año
TOTAL	19.448,06€ / año



Considerando que se propone la contratación de las prestaciones durante dos años, prorrogables por uno más, y que no se consideran modificaciones del contrato, deducimos que el Valor Estimado del Contrato es de **58.344,18€**.

Concepto	Valor	Unidades/Factor	Total
VE Anualidad del contrato	19.448,06€	2	38.896,12€
Posible prórroga de un año	19.448,06€	1	19.448,06€
TOTAL			58.344,18€

División en lotes

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, indica que *siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.*

En el proyecto se distinguen los siguientes servicios:

- Mantenimiento, asistencia y soporte técnico de la aplicación de gestión de recursos humanos y nómina.
- Mantenimiento, asistencia y soporte técnico de la aplicación de control horario, punto de información y gestión de permisos departamentales.
- Mantenimiento, asistencia y soporte técnico de la aplicación de gestión del servicio de limpieza
- Mantenimiento, asistencia y soporte técnico del sistema integral de gestión deportiva.
- Mantenimiento, asistencia y soporte técnico del sistema de seguridad e higiene en el trabajo, ergonomía y psicología.

La naturaleza de este contrato permite su división en lotes, de tal manera que se propone un lote por cada una de las prestaciones indicadas anteriormente:

- LOTE 1: Mantenimiento, asistencia y soporte técnico de la aplicación de gestión de recursos humanos y nómina.
- LOTE 2: Mantenimiento, asistencia y soporte técnico de la aplicación de control horario, punto de información y gestión de permisos departamentales.
- LOTE 3: Mantenimiento, asistencia y soporte técnico de la aplicación de gestión del servicio de limpieza.
- LOTE 4: Mantenimiento, asistencia y soporte técnico del sistema integral de gestión deportiva.
- LOTE 5: Mantenimiento, asistencia y soporte técnico del sistema de seguridad e higiene en el trabajo, ergonomía y psicología.



El presupuesto base de licitación (PBL) para cada lote se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	PBL + IVA /año
LOTE 1: RRHH y nómina	11.905,26€
LOTE 2: Control de presencia	2.116,29€
LOTE 3: Servicio de limpieza	2.420,00€
LOTE 4: Gestión deportiva	5.517,60€
LOTE 5: Seguridad e higiene laboral	1.573,00€

5. NECESIDAD A SATISFACER Y JUSTIFICACION

Actualmente, el grado de penetración de la tecnología en cualquier organización es sobresaliente, de tal manera que las tareas operativas de la empresa son difícilmente asumibles si no existe un nivel importante de automatización sobre el procesamiento de los datos e información que se manejan; tanto como de almacenamiento estructurado y digitalización.

En mayor o menor medida, todas las áreas municipales disponen de herramientas tecnológicas que asisten a la realización de las tareas cotidianas y a la prestación de los servicios propios del Ayuntamiento. Estas herramientas, aplicaciones o sistemas informáticos pasan por un ciclo de vida parecido desde que se adquieren: procedimiento de contratación, puesta en marcha e implantación, soporte y asistencia técnica. Es decir, los sistemas informáticos no alcanzan la finalización de su periodo *vital* una vez que están implantados en el entorno corporativo; al contrario, requieren de la existencia de procedimientos que garanticen su operatividad y funcionamiento, como mínimo en los términos en los que fueron contratados y siempre adaptándose a los requerimientos normativos que pudieran haber surgido con posterioridad al momento de su contratación y puesta en marcha. Estos procedimientos deben estar vigentes no solo durante el periodo de garantía, sino- al menos- durante un periodo mayor que se extienda más allá de la finalización de esta y que garantice, por un lado, la amortización de la correspondiente inversión, y por otro, un funcionamiento adecuado conforme a las circunstancias imprevistas- esto último en función del alcance del mantenimiento, que puede ser correctivo, evolutivo, perfectivo y adaptativo.

Por tanto- en resumen, se observa que el Ayuntamiento necesita garantizar la operatividad de las aplicaciones corporativas, dado que el funcionamiento normal de las áreas municipales que las utilizan, así como la prestación de los servicios municipales relacionados, se apoyan en la automatización del tratamiento de datos



e información sobre dichas aplicaciones. Un fallo en estas aplicaciones que no pueda ser subsanado, puede derivar en la interrupción de servicios críticos tales como la nómina o la gestión de la presencia de los empleados, por mencionar algunos.

6. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La justificación de la insuficiencia de medios por parte del Ayuntamiento de Motril debe sustentarse en una comprensión pormenorizada de dos actividades operativas relacionadas con la ingeniería de aplicaciones informáticas:

- Por un lado, el propio desarrollo de software.
- Por otro lado, las actividades que garanticen la adaptación de las funcionalidades de las aplicaciones a los requerimientos municipales, bien mediante desarrollo- lo que sería el propio mantenimiento, bien mediante la implementación de parametrizaciones específicas- lo que sería la consultoría o explotación de sistemas.

Antes de entrar en descripciones técnicas más formales, cabe aclarar que el **mantenimiento de cualquier software consiste en realizar modificaciones a dicho software para corregir errores, mejorar el software o adaptarlo a cualquier posible coyuntura**. Hablamos por tanto de diferentes tipologías de mantenimiento: correctivo, perfectivo y adaptativo. Los puristas gustan de incluir clasificaciones mucho más abstractas que omitiremos en este informe a fin de mantener el carácter didáctico e informal del mismo.

El mantenimiento de una aplicación informática es una fase de ingeniería enmarcada dentro del ciclo de vida de cualquier producto software. Una de sus características más importantes se basa en el hecho de que para poder materializarlo, el mantenimiento requiere la puesta a disposición de los desarrolladores del código fuente sobre el que se erige el producto a mantener. En el caso en que el lector de este informe no comprenda la dimensión de esta afirmación, cabe realizar el inciso de que una aplicación informática es el resultado de compilar (traducir a otro lenguaje) o interpretar (ejecutar en tiempo real) una serie de instrucciones que se ajustan a unas reglas léxicas, sintácticas y semánticas preestablecidas: lo que se conoce comúnmente como *lenguaje de programación*. Ese conjunto de instrucciones escritas en ese conjunto de reglas es lo que se suele denominar como *programa informático*.

La representación de un programa informático mediante un lenguaje de programación determinado y conocido, a un **nivel de abstracción independiente de la máquina** sobre la que se va a ejecutar, es lo que se conoce como *código fuente*. Las máquinas no ejecutan directamente los programas informáticos en su forma de código fuente, sino que lo traducen mediante compilación o interpretación a una versión directamente inteligible por la máquina: es lo que se conoce como código máquina, comúnmente. El código máquina es una representación binaria



(números en base dos, longitud potencia de dos) que la CPU, a través del sistema operativo, se encarga de cargar y ejecutar- algo que cae fuera del objeto de este informe.

Con los datos anteriores en mente, ya estamos en disposición de ilustrar la **imposibilidad que reporta el hecho de intentar realizar modificaciones sobre un programa cuando la única versión disponible del mismo es la versión en código máquina**. Imaginemos una secuencia de varios millones de ceros y unos abiertos en cualquier editor de textos. Es humanamente imposible discernir a qué se corresponden las secuencias que vemos en pantalla, porque las personas carecemos de la capacidad computacional necesaria para traducir los códigos binarios a representaciones alfanuméricas con un sentido socialmente preestablecido (un lenguaje de comunicación funcional- para lo que nos referiremos a André Martinet, solo a efectos de orientar de qué manera completar la comprensión integral de nuestro razonamiento).

Por tanto, las modificaciones que se realizan como resultado de las operaciones de mantenimiento requieren que el programa sobre el que se aplican esté disponible en la forma de *código fuente*. Sin embargo, debido a la propia naturaleza del modelo de negocio de las empresas de desarrollo de software, el código fuente no suele ponerse a disposición de terceros, precisamente para garantizar que los mantenimientos solo puedan ser llevados a cabo por la propia empresa que desarrolló originalmente el programa. Cabría hablar de modelos de negocio de empresas desarrolladoras y de la concepción y extensión del software libre y las licencias Open Source, pero por economía léxica y por simplificar la redacción de este informe, simplemente indicaremos que las empresas adjudicatarias de los productos software municipales no han puesto a disposición de nuestra organización, ni tienen intención de hacerlo, el código fuente de sus productos.

Por otro lado, el desarrollo y mantenimiento de software requieren disponer de personal especializado en ingeniería de software, comunicaciones y redes y análisis y desarrollo de aplicaciones informáticas. Hoy en día, las aplicaciones informáticas han abandonado el vetusto modelo Cliente/Servidor, de manera que los ingenieros apuestan por diseños multicapa distribuidos, donde las comunicaciones entre la lógica de negocio y el control operativo se realizan sobre redes y tecnologías claramente heterogéneas y diferenciadas.

Lo anterior significa, por un lado, que las tecnologías que se utilizan en un proyecto son muy diversas. En el caso de las aplicaciones del Ayuntamiento de Motril, hablamos de frameworks basados en Java, bases de datos multidimensionales basadas en Oracle, aplicaciones escritas sobre JQuery, HTML5, sockets y Bootstra, solo por mencionar unas pocas.

Los equipos de desarrollo deben ser multidisciplinares y polifacéticos, con un alto nivel de adaptación a los cambios y profundos conocimientos de metodologías del tipo Agile o SCRUM; y además con amplia experiencia en desarrollo de aplicaciones en tiempo real y conocimientos de las tecnologías más extendidas: JS, Node, Python,



Ruby y los frameworks más conocidos: Django, Rails, Angular, sql postgres, mysql, mariaDB.

Además del background tecnológico y metodológico, el equipo debe disponer de amplios conocimientos organizativos que permitan adaptar sus actividades al proceso de ingeniería. El desarrollo, en otras palabras, no consiste exclusivamente en programar clases, crear objetos y establecer relaciones entre los mismos, es necesario dibujar una organización productiva- conducida por el jefe de proyecto, donde se integren todas las actividades de ingeniería: análisis funcional, diseño del producto, validación de análisis, diseño arquitectónico y funcional, pruebas, despliegue, virtualización. Para ello, la organización jerárquica debe distinguir roles para asumir todas las tareas anteriores:

- Jefe de proyecto.
- Analista funcional.
- Arquitecto de software.
- Desarrolladores.

Considerando que en el caso del Ayuntamiento de Motril, tan solo algunos integrantes cuentan con experiencia en metodologías de desarrollo, llegamos a la conclusión de que es imposible construir un equipo multidisciplinar con los requerimientos mínimos para acometer la tarea de mantener en tiempo y forma las aplicaciones municipales.

Por otro lado, el ayuntamiento de Motril carece del código fuente de las aplicaciones a mantener, en cuanto ese código fuente no ha sido liberado por las empresas desarrolladoras.

Finalmente, y no menos importante, en el caso en que el personal municipal dispusiera de los conocimientos técnicos para desarrollar, así como del código fuente de las aplicaciones municipales, la composición de un equipo de desarrollo en base a los miembros actuales del equipo de informática supondría el abandono de las actuales funciones asumidas por los miembros del servicio. Ello implicaría no atender en absoluto tareas tales como asistir al mal funcionamiento de aplicaciones informáticas, resolver dudas operativas, instalar aplicaciones, resolver problemas de comunicaciones, configurar redes de ordenadores, instalar equipos informáticos, revisar los servidores, atender las necesidades fundamentales en materia de sistemas, copias de seguridad, seguridad de la información, redactar pliegos, planificar y redactar proyectos, describir planes estratégicos, monitorizar los sistemas.

Antes de dictaminar las conclusiones que se extraen de esta breve exposición, es necesario regresar al comienzo de nuestro actual apartado, donde se indicaba que la ingeniería del software estaba estrechamente relacionada con las siguientes dos actividades:

- *Por un lado, el propio desarrollo de software.*



- Por otro lado, las actividades que garanticen la adaptación de las funcionalidades de las aplicaciones a los requerimientos municipales, bien mediante desarrollo- lo que sería el propio mantenimiento, bien mediante la implementación de parametrizaciones específicas- lo que sería la consultoría o explotación de sistemas.

Por tanto, según lo descrito, ya estamos en condiciones de afirmar lo siguiente:

- Por un lado, las actividades de desarrollo que implicaría el mantenimiento de las aplicaciones municipales no pueden llevarse a cabo en cuanto el Ayuntamiento de Motril carece del código fuente de las aplicaciones, así como de personal cualificado para la ejecución de dichas tareas.
- Por otro lado, las actividades de mantenimiento basadas en servicios de consultoría no pueden ser llevadas a cabo por personal municipal en cuanto ello implicaría el abandono de otras actividades ineludibles para la correcta operativa municipal.

Finalmente, el Ayuntamiento de Motril y, en concreto, el Servicio de Informática, no cuenta con recursos humanos y materiales para la ejecución de los servicios objeto de contratación.

7. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Tipo de contrato: Servicios		
Objeto del contrato: Servicios de mantenimiento y asistencia técnica de las aplicaciones informáticas del Ayuntamiento de Motril.		
Procedimiento de contratación: Negociado sin publicidad		Tipo de Tramitación: Ordinaria
Código CPV	Descripción CPV	
72267000-4	Servicios de mantenimiento y reparación de software	
Valor estimado del contrato, IVA excluido: 58.344,18 €		
Presupuesto base anual, IVA excluido: 19.448,06 €		21 % IVA anual: 4.084,09 €
Presupuesto máximo anual, IVA incluido: 23.532,15 €		
Anualidad	Importe	Aplicación Presupuestaria
2024	23.532,15 €	1402.9262.22799



2025	23.532,15 €	
Duración del contrato: 2 años		Prórroga: sí, un año
Duración máxima del contrato: 3 años		

IMPORTE POR LOTES

LOTE 1	Código CPV: 72267000-4
Descripción del lote: Gestión de recursos humanos y nómina	
Valor estimado:	29.517,18 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 9.839,06 €	IVA%: 2.066,20 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 11.905,26 €	
Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Motril	
Duración del contrato: 2 años	
Prórroga: sí, 1 año	

LOTE 2	Código CPV: 72267000-4
Descripción del lote: Control horario, punto de información y gestión de permisos departamentales	
Valor estimado:	5.247,00 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 1.749,00 €	IVA%: 367,29 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 2.116,29 €	
Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Motril	
Duración del contrato: 2 años	
Prórroga: sí, 1 año	

LOTE 3	Código CPV: 72267000-4
Descripción del lote: Gestión del servicio de limpieza	
Valor estimado:	6.000,00€
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 2.000,00 €	IVA%: 420,00 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 2.420,00 €	



Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Motril
Duración del contrato: 2 años
Prorroga: sí, 1 año

LOTE 4	Código CPV: 72267000-4
Descripción del lote: Sistema integral de gestión deportiva	
Valor estimado:	13.680,00 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 4.560,00 €	IVA%: 957,60 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 5.517,60 €	
Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Motril	
Duración del contrato: 2 años	
Prorroga: sí, 1 año	

LOTE 5	Código CPV: 72267000-4
Descripción del lote: Sistema de seguridad e higiene en el trabajo, ergonomía y psicología.	
Valor estimado:	3.900,00 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 1.300,00 €	IVA%: 273,00 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 1.573,00 €	
Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Motril	
Duración del contrato: 2 años	
Prorroga: sí, 1 año	